

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

ACTA N^o. - 177

JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE: H.C. TABORDA TORRES FABIAN FELIPE
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. MARIN MARIN EDWIN FABIAN
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: HC. TRIVIÑO OVIEDO NELSON
SECRETARIA GENERAL: DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

ACTA N^o. - 177

JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 08:00 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : jueves 07 noviembre 2024
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. TABORDA TORRES FABIAN FELIPE
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. MARIN MARIN EDWIN FABIAN
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: HC. TRIVIÑO OVIEDO NELSON
SECRETARIA GENERAL: DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

EL PRESIDENTE: con los muy buenos días a los honorables concejales, con los muy buenos días, a las personas que nos acompañan en la gradería. Sírvase, señora Secretaria, hacer el primer llamado a lista.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 07 de noviembre 2024.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	()	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	()
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	()	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	()	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	()	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	()
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

Hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO
 ISAZA VALENCIA CATALINA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

MORALES CADENA YULVER
 YEPES GUTIERREZ YENNIFER
 BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE
 CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO
 GONZALEZ NIEVA ALEXANDER
 MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

JUEVES 07 DE NOVIEMBRE 2024.

- 1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**
- 2. LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO A PALMIRA.**
- 4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior**

Estudio Proyecto de Acuerdo No. 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"

**Citados: Lic. EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, Secretario de Educación-
 Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ- Secretaria de Hacienda-
 Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico**

6.Lectura de comunicaciones

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

7. Proposiciones

8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

ASUME LA PRESIDENCIA H.C. EDWIN MARIN

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA :

3. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO A PALMIRA.

EL PRESIDENTE: vamos a hacer un minuto de silencio por nuestro compañero Mario López, que fue de un atentado ya fallecido en el día de ayer.

Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA : 4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: El acta 173 de la sesión anterior ya reposa en sus correos. Coloco en consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Estudio Proyecto de Acuerdo No. 018 "POR MEDIO DEL

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"

Citados: Lic. EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, Secretario de Educación-Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ- Secretaria de Hacienda-Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico

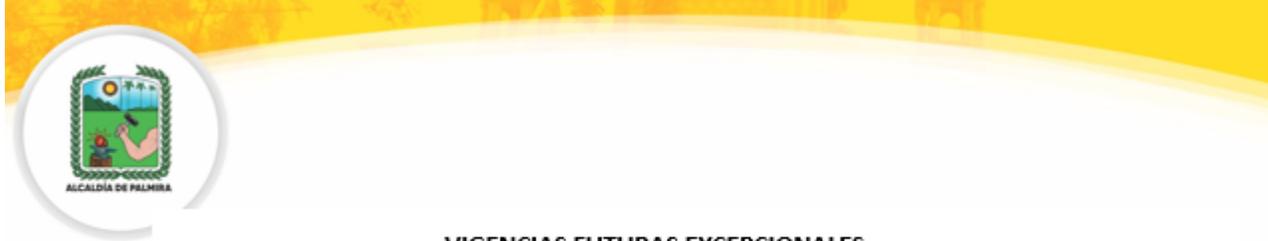
EL PRESIDENTE: Hacemos un llamado al Secretario de Educación, al Secretario Jurídico y a la Secretaria de Hacienda para que hagan parte de la mesa principal y exponga sobre el tema el estudio del proyecto de acuerdo. Tiene el uso de la palabra. La Secretaria de Hacienda, la doctora María Eugenia Figueroa.

DRA. MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ- SECRETARIA DE HACIENDA

Buenos días honorables concejales. El día de hoy nos corresponde la socialización del proyecto. De acuerdo. Número cero, 18. ¿Aló? Ahí. Yo tengo que animarlo más. Bueno, el día de hoy nos corresponde la socialización del proyecto De acuerdo 018. Que es por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del municipio de Palmira a comprometer vigencia futuras excepcionales de la Secretaría de Educación, con destino a la ejecución de fortalecimiento del Programa de Transporte Escolar para estudiantes de Matrícula Oficial de la Zona Rural de Palmira, en el marco del Plan de Desarrollo. Palmira ejemplar Palmira para todos.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177



VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

ACUERDO No. 046 de 2022 Artículo 113

El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1):

- Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.



Bueno, era la vigencia cultural. Regionales están contempladas en nuestro acuerdo. Cero 46 del 20 22. ARTÍCULO 113. Donde nos da las pautas para la constitución de estas clases de vigencia futuras. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que de presupuestos de vigencia futuras sin apropiación en el presupuesto de gastos del año, en el que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos esto es, en concordancia con la Ley 14 83 de 2011 en su artículo primero. De la vigencia de futuras seccionales, solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizar en el respectivo banco de proyectos de inversión. Entonces, como podemos ver, cumple, pues tenemos que de educación y está en el Banco de Proyectos el monto máximo de la vigencia futuras, el plazo y las condiciones de la misma.

Deben consultar las metas plurianuales del marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5.º, la Ley 8 de junio del 2003. Ani, no tenemos ningún problema. Sabemos que lo que tiene que ser transporte escolar, así como lo que era la alimentación, está considerada dentro de cada uno de los años del marco fiscal de mediano plazo, la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencia futuras excepcionales y no puede ser el

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

periodo el Gobierno del alcalde.

Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en el que Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemple en la definición de las obras prioritarias en el detalle previamente los declare de importancia estratégica. Este no será nuestro caso. Se consecuente con la aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal.



VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

ACUERDO 046 de 2022 Artículo 113

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.
- Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS.



CONFIS será igual. Está el acta con el proyecto. Cuando se trata de proyectos que conlleva inversión nacional, deberá obtener el concepto previo favorable. El Departamento Nacional de Planeación, que no es en este momento nuestro caso, concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Consejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización. Si los proyectos que tiene la vigencia futura no están considerados ni articulados en un Plan de desarrollo municipal y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión, y si sumados todos los compromisos que se pretenda adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento de administración, o sea su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177



VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

DECRETO No. 046 de 2022 Artículo 113

- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.



la disciplina fiscal en los términos del capítulo dos de la Ley 819 2003. PARÁGRAFO uno. Los procesos de selección para dos convivencia futura excepcionales deberán quedar adjudicados en la vigencia fiscal en que se autorizarán. En el evento en que no puedan adjudicarse, se requerirá una nueva autorización por parte del Concejo Municipal antes de su perfeccionamiento y que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177



VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

ACUERDO No. 046 de 20222 Artículo 113

PARÁGRAFO 1. Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales deberán quedar adjudicados en la vigencia fiscal en que se autorizaron.

En el evento en que no queden adjudicados se requerirá una nueva autorización por parte del Concejo Municipal, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del período de gobierno del Alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 3. Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación Pública Privada del Municipio de Palmira y/o de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante la Secretaría de Hacienda.



PARÁGRAFO dos. Queda prohibida la la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO tres. Cuando la vigencia futura correspondan a proyectos de asociación público privada del Municipio de Palmira y o de sus entidades descentralizadas, esas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y esa por el plazo de duración de los proyectos respectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en el artículo.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177





PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR

Vigencia Futura

Dependencia

Proyecto

Fondos

Excepcional

Secretaría de Educación

2400066
Contribución al acceso y permanencia en el sistema educativo

214: Sistema General De Participaciones Propósito General
218: Educación de Calidad

Valor vigencia futura 2025 \$11.903.291.559,00

11.903.291.559,00	VR TRANSPORTE 2025
2.666.735.000,00	SGP CALIDAD
9.236.556.559,00	SGP PROPOSITO GENERAL


www.palmira.gov.co

En este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación de previa previa de riesgos y pasivos contingentes ante la Secretaría de Hacienda. Bueno, no, el programa de transporte escolar tiene un costo total de 11.903.000.291 559 es de la Secretaria Educación. Están dentro del proyecto 24 0000 66 que llama contribución a la acceso y permanece en el sistema educativo del municipio de Palmira y está financiado con fondos, que es el fondo del Sistema General de Participaciones.

Propósitos General y el Fondo Educación. Calidad por calidad tiene 2666 735 2.666.725.000 y por propósito general 9.236.556.559.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177



Todos dentro para la vigencia 20 25. También se anexa el impacto fiscal que el proyecto de acuerdo de Referencia presenta un impacto fiscal de 11.000.903.291 559, que ya está anexo en el en la actualidad en el proyecto. De acuerdo listo en Educación muchas gracias.

TOMA LA PRESIDENCIA H.C. EDWIN REBOLLEDO

LIC. EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Buenos días, Presidente. Buenos días, Concejales, personas que nos acompañan. Estudio de proyecto De acuerdo. Cero 18 El transporte 20 25 Objetivo del proyecto De acuerdo. Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Palmira a comprometer vigencias futuras excepcionales a la Secretaría de Educación del Fortalecimiento del Programa de Transporte Escolar para los estudiantes de Matrícula oficial de la Zona Rural de Primaria y Secundaria del Plan de Desarrollo 2024 -2027.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO



VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	PROYECTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN
Excepcional	Secretaría de Educación	Contribuir al acceso y permanencia en el sistema educativo del municipio de Palmira	1. SGP Propósito general 2. SGP Educación Calidad



 | www.palmira.gov.co

Financiación del proyecto es una vigencia excepcional. Dependencia. Secretaría de Educación Proyecto Contribuir al acceso y permanencia en los estudiantes de básica y media fuente de financiación SGP. Propósito general y SGP Educación, calidad.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO



FONDO	NOMBRE DEL FONDO	VALOR	PORCENTAJE
214	SGP Propósito general	9.236.556.559	78
218	SGP Educación Calidad	2.666.735.000	22



 | www.palmira.gov.co

Financiación del proyecto. Pues como lo desea nuestra Secretaria, Hacienda tiene un valor por el Fondo 214 de 9.236.000.556 cinco 59 y el Fondo 18,2 1.666.000.735,1 porcentaje del 78 y el 22% el total del proyecto de 11.903.000.295 59 aspectos a tener en cuenta para el 20 25 estudiantes beneficiados 2800 instituciones educativas impactadas nueve rurales

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO



- Presupuesto Asignado 2025:
\$11.903.291.559




[www.palmira](http://www.palmira.gov.co)

Y aquí hacemos una discriminación de lo que va a ser el impacto que va a tener en las instituciones educativas. Sagrada Familia Jose Antonio Silva Royo, Monseñor Semilla de la Esperanza, Tablones, Tienda Nueva Teresa Calderón, Francisco Miranda.

Y Otras instituciones. Quiero decir, y dejar claro el término de proyección. El término proyección quiere decir que nosotros estamos contando que vamos a tener los mismos estudiantes en la misma institución del 20 24, en el 20 25. ¿Pero esta no es una verdad absoluta, porque es posible que ese estudiante tenga movilidad a otra institución y eso cambiaría estos números o es posible que no esté en el sistema escolar?

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA 2025



LOS ESTUDIANTES:

- Estudiantes beneficiados: 2.800
- Instituciones Educativas impactadas en zona rural: 9



 | www.palmira.gov.co

¿Entonces, cuál ha sido el comportamiento que ha tenido? El transporte normalmente no llega a más chicos que hay que priorizar en las instituciones educativas y que normalmente llegan en los primeros meses del calendario escolar y la pasada visita,

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA 2025



ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTUDIANTES BENEFICIADOS
1	I.E SAGRADA FAMILIA DE POTRERILLO	399
2	I.E JOSE ASUNCION SILVA	216
3	I.E DE ROZO	198
4	I.E MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO	513
5	I.E SEMILLA DE LA ESPERANZA	240
6	I.E TABLONES	431
7	I.E SEBASTIAN DE BELALCAZAR	147
8	I.E TERESA LASSO DE CALDERON	70
9	I.E FRANCISCO MIRANDA	264
10	OTRAS SEDES EDUCATIVAS	250

* Información del SIMAT con corte al 30 de septiembre de 2024

 | www.pa.gov.co

el Consejo se preguntaba por el señor concejal Héctor Fabio Velasco con respecto al calendario, y quiero decirle que ya fue aprobado y se encuentra publicado en la página de la Secretaría Educación.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA 2025

COMUNA	CORREGIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE GARANTIZA COBERTURA	No. DE RUTAS
8	La Acequia	I.E. DE ROZO I.E. JOSÉ ASUNCIÓN SILVA	5
	La Torre		
	Roza		
9	Matapalo	I.E. DE ROZO I.E. JOSÉ ASUNCIÓN SILVA I.E. SEBASTIÁN DE BELALCAZAR I.E. HUMBERTO RAFFO RIVERA I.E. JUAN PABLO II I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	6
	Obando		
	La Herradura		
	Coronado		
	Palmaseca		
10	Zamorano rural	I.E. SEBASTIÁN DE BELALCAZAR	5
	Caucaseco		
	Guanabanal		
	La Dolores		
11	Juanchito	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO I.E. DOMINGO IRURITA	10
	Bolo Alizal		
	Bolo La Italia		
	Bolo San Isidro		

* La información de los corregimientos es brindada por la Secretaría de Planeación


www.pal

Es el calendario escolar en el cual esperamos. Con este transporte estará arrancando desde el primer día de clases. Está allí estipulado aspectos a tener en cuenta. Ahí hay una discriminación por comunas de las instituciones educativas y el número de rutas. Ciertamente que va a tener estas instituciones para el cumplimiento de esta tarea de la movilidad de 2800 estudiantes.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA 2025

COMUNA	CORREGIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE GARANTIZA COBERTURA	No. DE RUTAS
12	Amalme	I.E. SEMILLA DE LA ESPERANZA	6
	Boyacá		
	La Pampa		
13	Barrancas	I.E. TABLONES I.E. TERESA CALDERÓN DE LASSO	7
	Guayabal		
	Tablones		
	Tienda Nueva		
14	Aguaclara	I.E. FRANCISCO MIRANDA I.E. SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	9
	La Zapata		
	Ayacucho		
15	Combia	I.E. TABLONES I.E. SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	5
	Toche		
16	Calucé	I.E. SAGRADA FAMILIA POTRERILLO I.E. HUMBERTO RAFFO RIVERA	12
	Potreriillo		
	Tenjo		

* La información de los corregimientos es brindada por la Secretaría de Planeación


www.pal

Hoy hay un aspecto para aclarar. Vamos a tener mediante el servicio 65 rutas, pero esas 65 rutas se convierten en recorridos de acuerdo al número de estudiantes por institución. Quiere decir que la institución Vamos a tomar una de las que tenemos acá. Sagrada Familia, 399. Esos 399 estudiantes Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

debemos de dividirlos, pues por el número de estudiantes para que se hagan los recorridos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA 2025



EL SERVICIO:

- Mediante 65 rutas de acuerdo a estudio de necesidad se brindará el servicio de transporte escolar para el calendario 2025.
- Se garantiza el servicio en la totalidad de corregimientos de nuestro municipio.
- Se adicionan rutas escolares para garantizar la movilidad de estudiantes que no contaban con el servicio como Bolo Villa Esperanza (madrevieja).



 | www.palmira.gov.co

Eso es lo que nos va a dar el número de recorridos, pero pláticame, esto se cristaliza en esa primera semana de estudio, se garante, se garantiza el servicio En la totalidad del corregimiento de nuestro municipio, se adicionan rutas escolares para garantizar la movilidad de estudiantes que no contaban con el servicio como Polo, Villa y Esperanza, Madre Vieja.

Y Concejal Trujillo. Entonces queremos pues con esto sería la parte técnica que corresponde a este proyecto de acuerdo de transporte. Señor Presidente.

DR. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-SECRETARIO JURÍDICO

Muy buenos días, Presidente. A la secretaria, la mesa principal a los honorables concejales que nos acompañan en la mañana de hoy le correspondió a la Oficina Jurídica el Municipio, que es emitir concepto jurídico con relación a la vigencia futura excepcional correspondiente al contrato para el servicio de transporte. Descripción del proyecto Acuerdo El proyecto de acuerdo que en esta ocasión es sometido a calificación jurídica, contempla la autorización del órgano de representación Popular para que la entidad territorial pueda comprometer vigencias futuras de Nacional de Presupuesto a la Audiencia Fiscal 20 25 de la Secretaría de Educación, por valor de 11.000.903.200, 291.559 \$, y eso correspondiente a la ficha De PIB 24 000

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

66, que corresponde a la contribución al acceso y permanencia en el sistema educativo del municipio de Palmira, correspondiente al Fondo dos 14, dos, 16, 18, nueve, 19, 101 y 510. Por el valor ya referenciado. Marco normativo en lo que respecta a las competencias, tanto el alcalde como el Concejo Municipal de Palmira de traer a colación los preceptos constitucionales y legales que constituyen fuente para los efectos de poder.

Respectivamente. Motu propio. Presentar los proyectos de acuerdo y adoptar los acuerdos, a saber el artículo 91 de Ley 137 del 94, modificado por el artículo 21 de la Ley 550 15 51 del 2002, en su literal a numeral primero, menciona como función del alcalde presentar los métodos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. Ello en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, que en su número 5.º señala que es atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes, programas, proyectos de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y los demás que estime convenientes para la buena marcha de la entidad.

Del mismo modo, el artículo 345 de la Constitución Política señala que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos ni transferir crédito alguno al objeto no previsto en el respectivo presupuesto. A su turno, el artículo 18 de la Ley 15 51 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 137 del 94, señaló en su parágrafo 4.º que el Consejo le corresponderá y será la autorización al alcalde para comprometer vigencias futuras.

Seguidamente, el artículo primero es la Ley 14 83 del 2011 contempló que las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras excepcionales serán impartidas por el Consejo respectivo a iniciativa del Gobierno local. Así, artículo primero. Vigencia Futuras excepcionales para entidades territoriales en las entidades territoriales. Las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del Gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiaciones en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

A Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, de salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y realizados en lo respectivo Banco de Proyectos. B El monto máximo, la vigencia, futuras plazos y las condiciones de las mismas. Deben consultar las metas plurianuales en el marco Fiscal de mediano plazo que trata el artículo 5.º de la Ley ocho 19 del

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

2003.

C Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces de Cuando se trate de proyectos que conllevan inversión nacional. Deberá obtenerse concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. La Corporación de Elección Popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo.

Y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y o administración, etcé la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal en los términos del capítulo segundo de la Ley ocho 19 del 2003. Los montos por vigencia futura, los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras, ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, no teniendo en cuenta la inflexibilidad que generar en la aprobación del presupuesto de la vigencias afectadas por los gastos aprobados de manera anticipada. La autorización por parte de la Asamblea o consejo respectivo para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras, no, no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gasto de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen en la definición de obras prioritarias en ingeniería, detalle de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente lo declare de importancia estratégica para gasto primero en las entidades territoriales.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo gobernador alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y en la última doceava del Sistema General de Participaciones. PARÁGRAFO segundo. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto de la misma.

De otra parte, el artículo 113 del Acuerdo cero 46 del 20 22, por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de sus entidades descentralizadas y se transar disposiciones. Consagró. ARTÍCULO 113. Vigencias futuras excepcionales. El Consejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de fianzas futuras sin apropiación en el presupuesto de gastos en el año que se

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

concede la autorización.

El objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos a la vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para el proyecto de infraestructura, energía, comunicación y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentran debidamente inscritos y realizados en el respectivo Banco de Proyectos de inversión.

B El monto máximo de evidencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5.º de la Ley 89 2003. Si la autorización para comprometer presupuesto con cargo a las vigencias futuras excepcionales no puede ser el periodo, el Gobierno alcalde. Se exceptúan los proyectos de gasto de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente lo declare de importancia estratégica de se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal Confis.

E. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, deberá obtenerse el concepto pro y favorables del Departamento Nacional de Planeación. F Concordancia con el Plan de Desarrollo y Calidad Financiera. El Consejo Municipal se abstendrá otorgar la autorización si los proyectos objeto de vigencias futuras no están cocinada ni articuladas a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registradas en el Banco de Proyectos de Inversión.

Y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y o administrar ese en su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal en los términos del capítulo segundo de la Ley 8 de junio del 2003. PARÁGRAFO primero. Los procesos de selección amparados con vigencias futuras seccionales deberán ser adjudicados en la audiencia fiscal en que se autorizaron en el evento en que no se queden adjudicados, se requerirá una nueva autorización por parte del Consejo Municipal antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario iniciar el proceso de selección.

PARÁGRAFO segundo. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de periodo Alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y en la

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

última doceava de Sistema General de Participaciones. PARÁGRAFO tercero. Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de asociación público privada, el Municipio Palmira y de sus entidades descentralizadas, éstas podrán ser autorizadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en el artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de ingresos de riesgos y pasivos contingentes ante la Secretaría de Hacienda.

A su turno, el artículo 140 114 ibídem dispuso consideraciones comunes a las vigencias futuras ordinarias adicionales. Considérese los siguientes aspectos comunes aplicables tanto la vigencias futuras ordinarias como excepcionales los contratos de empréstito, la admisión de suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores, las asunciones de deuda pública y las contrapartidas que se estipule, no requieren de autorización del Consejo Municipal de Política Económica Fiscal CONFIS, para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Dichos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público, los negocios fiduciario, administración de manejo, recursos que requieran del Municipio que cubra más de una vigencia fiscal y necesitarán autorización para acometer vigencia futura previa a la apertura del proceso administrativo. Selección de contratistas de carácter competitivo pertinente de manera general o particular. La solicitud de la vigencia futura será únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga, ajuste ese tipo de contratos celebrados y siempre y cuando ocurra más de una vigencia fiscal. Los montos por vigencia que se comprometan con vigencias futuras, ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo. La capacidad de agotamiento del municipio, teniendo en cuenta la inflexibilidad a general en la aprobación de los presupuestos de la vigencia afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal CONFIS cuando lo considere conveniente, por razones de coherencia macroeconómica o por cambios de prueba sectoriales, podrá reducir o eliminar las autorizaciones de evidencias futuras antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección. En estos casos, el confín no podrá reducir o eliminar

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

las autorizaciones de vigencias futuras que amparen compromisos perfeccionados.

Caducidad de las vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencia futura no autorizadas a 30 de diciembre del año, caducará sin excepción. En consecuencia, las dependencias deberán reportar a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del año, la utilización de los cupos autorizados. La autorización por parte del Consejo para comprometer presupuestos con cargo y Ciencias futuras no podrá superar el respectivo pre de gobierno.

Se exceptúa los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Municipal, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico, que contemplen en la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica y los proyectos de inversión que requiera vigencias futuras, ordinarias, excepcionales, que superen el respectivo Gobierno, deberán contar con la aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal CONFIS, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Municipal.

No habrá vigencias futuras ordinarias de funcionamiento que superen el periodo de gobierno. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto. Gasto el o usted de la misma. La Secretaría de Hacienda incluirá los proyectos de presupuesto de cada vigencia, las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a esta norma, la vigilancia y seguimiento y control a las diligencias futuras que se autoricen con cargo a las ocho Secretarías Financieras de la Secretaría Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

Ahora bien, el artículo 2.2 .1.6, 10.7 de que dice 31 del 2015, dispuso que obligación del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación, de acuerdo con los procesos de descentralización y las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 del 2001 y las demás que las modifiquen, adicione o sustituyan, corresponden a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.

Organizar y dirigir. Administrar la prestación del servicio educativo, por lo que realizan acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control del cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de transporte escolar de su respectiva jurisdicción. En este orden de ideas, tenemos que las entidades territoriales

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

deben realizar sus trámites y evidencias futuras con las asambleas y concejos municipales, si es que el concepto predijo lo vale el Departamento Nacional de Planeación. De acuerdo con lo citado, se concluye que en materia presupuestal de esta que las vigencia futuras de escenarios continuos constituyen una autorización impartida por el Concejo Municipal, facultando al Alcalde para celebrar un compromiso que afecte al presupuesto de anualidades subsiguientes, con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar de manera oportuna y de calidad durante el 100% del candelario académico desde su primer día.

Es por ello que el alcalde de municipio del municipio de Palmira, en este caso concreto, tiene la iniciativa para presentar el proyecto de acuerdo sobre vigencias futuras excepcionales para el Programa de Transporte Escolar para Estudiantes de Matrícula Oficial de la Zona Rural de Palmira, en el marco del Plan de Desarrollo. 2024-2027 Palmira ejemplar Palmira para todos.

Con base en lo expuesto, el presidente Prieto de acuerdo se radica por parte de la Alcaldía, por parte del alcalde de Palmira en el Concejo de la ciudad, para su discusión y aprobación. Análisis de la propuesta de acuerdo del proyecto Acuerdo para Estudio tiene como propósito presentar al Concejo Municipal la autorización requerida, consistente entonces en la constitución de una vigencia futura excepcional de la ciencia fiscal.

20 25. Para el Programa de Transporte Escolar para estudiantes de Matrícula Oficial de la Zona Rural de Palmira, para garantizar el acceso equitativo a la educación para todos los niños y jóvenes del municipio de Palmira. Ante la dispersión geográfica y las condiciones socioeconómicas de algunas zonas, el transporte escolar se presenta como una herramienta fundamental para asegurar que los estudiantes puedan asistir regularmente a sus planteles educativos.

De esto se puede colegir que la figura jurídica, el compromiso presupuestal de futuros, no se encuentra perdida por la Constitución y por la ley, y en está y está expresamente regulada por la Ley Orgánica de Presupuesto, esto es Ley ocho 19 2003, diferenciándose de las vigencias futuras ordinarias, esto es, para proyectos cuya ejecución se inicien con el presupuesto de la vigencia en curso de las vigencias futuras excepcionales referidas a las asunciones y obligaciones que afecten el presupuesto de vigencia futuras, sin apropiación en el presupuesto del año que se concede la autorización.

Cumplimiento de los requisitos jurídicos de las vigencias futuras. Es decir,

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

que tenemos diez requisitos, los cuales paso a leer Aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal Confis. Esto se realizó mediante Acta de Confis, número 20, correspondiente a la TRD 20 24 140 punto 1.320 del cuatro octubre 2024. Las vigencias futuras solo podrán ser autorizadas por proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentran inscritos y viabilizar en el respectivo banco de proyectos el requisito que se tiene satisfecho por las razones expuestas en la exposición de motivos del proyecto.

Adicionalmente, cabe recalcar que el Decreto 111 del 96 define el gasto público como aquel cuyo objetivos es, entre otros, la solución de las necesidades básicas en educación. Tercero. El monto máximo de vigencia futura es el plazo y las condiciones de las mismas. Deben consultar las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo que trata. ARTÍCULO 5.º de la Ley 8 de 2003.

Requisito acreditado a concepto de viabilidad financiera que reposa en constancia. 20. 24. Raya 142.201 . 8.22 del 8 octubre del 2020 de 2024, expedida por la Subsecretaría Financiera de las de Autoridad, siendo 4.º cuando se trata de proyectos que con derivación nacional deberá obtenerse el concepto PRI favorable al Departamento Nacional de Planeación, no aplica de acuerdo con la información suministrada.

Los proyectos objeto de vigencia futura están considerando el plan de inversiones del Plan de Desarrollo respectivo. La vigencia futuro vigencias va a comprometer corresponder al año 20 25. Es decir. Se solicitan para ejecutarse dentro del actual periodo 20 24 27. 6.º. Sumado los compromisos que pretenda adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, no exceden la capacidad deuda miento de la entidad territorial de forma que garanticen la sujeción territorial a la disciplina fiscal en los términos del capítulo segundo de la Ley 819 2003.

Requisito acreditado mediante concepto de la técnica con radicado TRD 20 20 460 punto 5.2462834. Expedida por la Oficina de Planeación. El impacto fiscal se otorga por su Financiera Secretaría de Hacienda mediante TRD 20 24 raya 142.218 punto 8.22 del 8 de octubre del 2024. No es ser el primer alcalde a menos que se trate de inversión en los casos en que el Consejo de Gobierno lo declare Importancia estratégica.

Las medidas futuras solicitadas a la nueva corporación se aprobarían durante el primer año de mandato, por lo que no se enmarcan en la prohibición señalada. 8.º. En las entidades territoriales queda prohibir la apropiación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

governador Alcalde, excepto para aquellos procesos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación y la última doceava en sistema de participaciones.

Este requisito no aplica, pues no estamos en el último año del periodo de gobierno. 9.º. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto de gasto o objeto de la misma. La línea de tiempo del proyecto de transporte escolar es igual al plazo de la audiencia futura. Esto es hasta el año 20 25, como se consignó en el Banco de Proyecto Mente Concepto BPM 20 dos 40 cero cero 66 Contribución al acceso y permanencia en el sistema educativo del municipio de Palmira.

10.º. La autorización por parte del Consejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras No, no podía superar el respectivo periodo de gobierno. Se aceptó en espera de gastos de inversión. En aquellos casos en que el Consejo Municipal, con fundamento en los estudios de reconocido valor técnico que contemplan la definición de obras prioritarias ingeniería de detalle de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente lo declare de importancia estratégica, concordancia con la leyes. 8 de junio del 2013 14 83. Mis experiencias futuras que se comprometen no trasciende el periodo de gobierno del mandato mandataria actual. 6.º concepto y la edad jurídica. Los anteriores términos del proyecto de acuerdo por el cual se autoriza al señor Alcalde de Municipio de Palmira para comprometer vigencias futuras excepcionales.

Según Excepcionales, de la Secretaría de Educación, sino la ejecución de fortalecimiento del Programa de Transporte Escolar para estudiantes de Matrícula Oficial en la Rural de Palmira, en el marco del Plan de Desarrollo. 2024-2027 Primer ejemplar primera para autos es jurídicamente viola, teniendo en cuenta que se encuentran en concordancia con el artículo 303 de la Constitución Política.

La Ley 137 del 94 está modificada por la Ley 15 51 de 2012. Decreto 196. La Ley ocho de 2013, la Ley 14 83 de 2011 y el Acuerdo cero 47 20 22, por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico Presupuesto. Es de señalar que los aspectos técnicos del proyecto son responsabilidades A que educación Eso es todo señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Tiene el uso de la palabra el Concejal Jesús Trujillo.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

H.C. JESUS DAVID TRUJILLO: Gracias, Presidente. Muy buenos días a todos los compañeros del Concejo, al público que nos acompaña y nos sigue vía Facebook Live y un saludo especial a los representantes de la administración municipal citados el día hoy. Secretaria de Hacienda. Mario Figueroa, Secretario Educación de Rebolledo. Secretario Jurídico Jorge Corral. Subsecretaria de Cobertura Educativa, María Camila Jaramillo, que también nos acompañan el hemicycle el día de hoy, secretarios, compañeros por parte del presidente de la Se me ha designado ponente este proyecto de acuerdo tan sensible y tan importante para los niños y niñas de nuestra zona rural y en el cual, pues efectivamente, ya hemos hecho un estudio.

Señora Secretaria de Hacienda. Sí, para viabiliza efectivamente este proyecto en términos jurídicos, financieros y de conveniencia, en dicho propósito de proyecto, que es autorizar al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Educación para la operación del Programa de Escolar en la zona rural de nuestro municipio, una iniciativa enmarcada en el Plan de Desarrollo Palmira, ejemplar Palmira para todos tiene una viabilidad jurídica.

Secretario Jurídico ya es puesta por usted y refrendada por esta ponencia en la Constitución Política de Colombia en su artículo tres 13, en la Ley ocho 19 del 2003, específicamente en su artículo 11. Muy especialmente Secretaria de Hacienda, la Ley 14 83 Secretaría de Educación. Donde efectivamente. Pues extienden ese compromiso y vigencia futura. Esa autorización a programas de inversión social en educación.

Ley 136 y Decreto 111 del 96. Aspectos financieros de dicho de acuerdo. Haciendo un análisis vemos que esta vigencia futura que se busca comprometer por valor de 11.900 cero 3.291.559. Si unas fuentes de financiación claras. Secretaría de Educación Sistema General de Participaciones Propósito general y Educación de calidad tiene un plan operativo de recorridos y rutas como usted lo acaba de mencionar Bien, tenemos 65 rutas que abarcan una serie de recorridos que impactan las distintas instituciones educativas de nuestra zona rural.

Por y obviamente beneficia a poco más de 2800 estudiantes. Hoy. Hoy entiendo, señor Secretario, que incluso buscamos ampliar la cobertura como usted lo ha puesto y desde esta curul y la ponencia rendida, realmente quiero saludar al concejal Nelson Triviño, quien ha sido defensor y autor del hecho de que hoy este programa de transporte escolar se pueda extender a los otros niños de Madre Vieja.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

Enhorabuena concejal Nelson Triviño por toda la gestión que usted ha hecho. Ha sido incisivo, por no decir intenso en el tema. Sí, en beneficio de esos niños que hoy se lo van a agradecer. Esa victoria social y por qué no, política, Es suya, concejal. En ese sentido, pues estábamos identificando una serie de instituciones educativas como la Sagrada Familia de Potrerillos, que beneficia poco, un poco más de 400 estudiantes a José Asunción Silva, la institución educativa de Roso, concejal de un fragmento que beneficia.

Sí, muchísimos estudiantes. Ahí la monseñor José Manuel Salcedo, entre otras instituciones educativas de nuestra zona rural, la justificación social y conveniencia del proyecto, pues está más que dicha. Hay un acceso y permanencia, acceso, permanencia escolar, la prestación del servicio de transporte escolar elimina esas barreras geográficas que tradicionalmente le han impedido a muchísimos niños poder acceder a la educación primaria para poder, efectivamente, pues, poner en marcha su plan de estudios.

El impacto en el rendimiento escolar no es lo mismo que un niño tenga que buscarse la manera cómo llegar a su institución educativa que tener garantizado su transporte. Un complemento con el programa Alimentación Escolar. Señor Secretario, el programa PAE que efectivamente le garantiza alimentación a los niños y tener a los niños en el puesto de su institución educativa, le garantiza, pues, efectivamente que reciban esa alimentación que por parte también de la Secretaría de Educación se está garantizando y el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales.

Por supuesto, la gran conclusión y recomendación de esta ponencia es de concejales que este proyecto de acuerdo es viable jurídicamente, financieramente sostenible y socialmente justificado. Si este proyecto de acuerdo cumple con toda la normatividad aplicable, está alineado con el Plan de Desarrollo Palmira ejemplar Palmira para todos y tiene un respaldo financiero Sistema General de Participaciones, asegurando que no se comprometa la estabilidad financiera del municipio.

Sin lugar a dudas es recomendable. Sí, para todos y cada uno de los miembros de este Concejo Municipal que acompañemos positivamente este proyecto. De acuerdo, votando positivamente él mismo. Esa era mi intervención. Presidente Y con esto solicito el cierre del estudio de dicho proyecto de acuerdo Y estoy presto pues a contestar cualquier inquietud que tenga algún honorable concejal sobre el mismo.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el concejal Granada.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 27 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, señor Presidente. Muy buenos días a la administración municipal encabeza la doctora María Eugenia Figueroa Vélez, cabeza del secretario de Educación EDWIN Rebolledo. Igualmente el secretario jurídico Jorge Corral. Concejales. Las personas que nos acompañan en el público. Igualmente las personas que en este momento están por las redes.

Doctor Corral y secretario. Ocasión solamente para hacerle una seria de acotaciones y al ponente que tiene que ver con modificar el tema, el preámbulo, porque mueve el tema del preámbulo. Estamos citando la Ley 21 27 del año 2022. La Ley 21 de 27 del año 1022 se refiere al tema del programa Alimentación PIE. Y está mal porque es 2021 y se refiere a PAE.

Este programa no tiene nada que ver compadre, porque ya se sacó adelante. Tiene que ver con el tema del transporte escolar y ponente para que se adicione dentro, que tiene que ver con el preámbulo, la ley, la Ley 14 83 del año 2013, que tiene que ver esencialmente con la vigencia futuras ya ese es el perdón. La Ley 14 83 del año 2011, es que es que tiene que ver puntualmente con la vigencia de una ley en concordancia con la Ley ocho y nueve del año 2003 de su artículo 12. Esencialmente. Entonces, para que se adicione en el preámbulo esa y se modifique o se elimine lo que dice la Ley 21 27. Lo otro es preguntarle al Secretario de Educación, Edwin Rebolledo Aquí ya se ha mencionado que son 2800 alumnos que se van a potencialmente a beneficiar.

Dentro De las diferentes instituciones educativas que conforman la zona rural del municipio de Palmira, que están establecidas aquí esencialmente, lo que tiene que ver con nueve instituciones educativas. Pero preguntarle por un tema muy puntual y concreto, que es uno de los diferentes sectores que hay. Es así como madre vieja, vulnerable. El tema de Piles. Piles es una institución educativa, perdón, una sede de una institución educativa que llama José Asunción Silva, del corregimiento de la Torre Y Preguntarle la cobertura que vamos a tener para allá. ¿Por qué? Le pregunto por Piles, porque Piles tiene una cercanía con los municipios de Yumbo y especialmente muchos de los jóvenes que son oriundos de este sector, pues Yumbo les presta ese servicio. Entonces yo quisiera conocer como vamos a prestar la cobertura exactamente en el tema de Piles para llevar a los jóvenes a la institución educativa de Mata Palo o esencialmente de la Torre.

Ese digamos que es un punto que tenemos allí para conocer, saber cómo se va a prestar ese servicio de operación Y Si tenemos tentativamente la estadística, cuántos niños vamos a llegar en esos sectores importantes de el municipio a Palmira. De resto, esencialmente es el acuerdo cumple a cabalidad con cada uno diferentes preceptos que están consagrados en la

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 28 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

normatividad que tiene que ver con vigencias futuras excepcionales. Muchas gracias

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el concejal Nelson Triviño.

H.C. NELSON TRIVIÑO: Gracias, Presidente. Un saludo Muy especial. Doctora María Eugenia, Edwin Doctor Coral, concejales, personas que están en el recinto y personas que nos siguen con la red. Hombre y secretario, que darle la gracias de nuevo como consejero, digo yo de esta comunidad tan olvidada que el sector de María Vieja, con la reactivación a través de un servicio de transporte de estos niños que tanto lo necesitan. Usted estuvo acá pues la administración pasada.

Bueno, si de un momento a otro le quitaron el servicio de transporte estos niños que tanto lo necesitan. Pues concejal Concejal Trujillo Pues es algo que siempre hemos estado pendiente de este sector y se lo digo no tanto Nelson Triviño, si no que el secretario Elvin. Con él estuvimos en el sector, estuvimos en horario en que los niños de la tarde como se trasladan fue ya el colegio al sector ver niños dos tres en bicicleta, unos a pie, otros en moto.

Realmente que están en esa necesidad de esta comunidad no tienen como pagarle, créame Secretario. Y allí también. ¿Dale pues un agradecimiento a nuestro alcalde, Víctor Ramos, que está pendiente de todas problemas para darle solución, no? Muchas gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto Concejal, tiene el uso de la palabra el concejal Jesús Trujillo.

H.C. JESUS DAVID TRUJILLO: Gracias Presidente. Quiero referirme rápidamente a la intervención del concejal John Freiman.

Muy oportuna concejal. Si creo que sus recomendaciones son valiosas, parte ya fueron incluidas en la ponencia que nosotros ya estamos próximos a rendir. Sin embargo, sí estamos omitiendo por supuesto, lo que en la consideración, incluso si estamos mencionando que la Ley 14 83, que también la expuse en la primera intervención, que efectivamente amplía esa posibilidad de que la vigencia futura de excepcionales puedan ser de inversión social educativa.

Igualmente concejal. Contarle que también hicimos una modificación al preámbulo. Estamos solicitando una modificación al mismo. Si incorporando

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 29 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

concejal y secretario específicamente, especialmente la Secretaria de Hacienda, la incorporación de el Estatuto Orgánico de Presupuesto, sí 046 de 2022. Freiman que tuvimos a bien nosotros aprobar en la en el periodo pasado Secretaría de Hacienda que con usted sí liderando el proceso actualizamos ese Estatuto Orgánico de Presupuesto y pues lo vamos a incorporar ahí en ese preámbulo igualmente, pues con la recomendaciones que acaba de hacer el Honorable concejal John Granada.

Por todo lo demás, señor Presidente, y no sé si algún otro concejal, pues efectivamente, vaya a intervenir. Si vuelvo e insisto en solicitar el cierre del estudio de dicho proyecto de acuerdo Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra por parte de la Administración. El secretario de Educación.

LIC. EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN:

Hace referencia en relación a lo que pasa en Pie Es decir, ahí tenemos un fenómeno muy, muy específico con Yumbo y ahí tendríamos que entrar en el plano legal, porque Yumbo está dando unas garantías a los jóvenes de ese sector, porque realmente ellos están más cerca. Yo creo que Palmira, de hecho muchos de ellos el servicio médico de corresponde y lo hacen en Cali, en estas instituciones y en esta población, a ellos les ofrecen transporte uniforme y una garantías.

En Yumbo, que Palmira no da cierto y pues es voluntad de nuestros ciudadanos hacer y estudiar, allá tendríamos nosotros que hacer un estudio y poder brindar esas garantías, esas zonas. Hay una serie que usted conoce que nosotros estamos desde la Secretaría de Educación aportando mensualmente los insumos médicos, perdón, los insumos químicos para el funcionamiento de una planta y cada ocho días se está llevando ahorita con la entrega, los insumos químicos, se está llevando agua por parte de los bomberos a ese sector de yo sí pensaría que allí hay que hacer un trabajo de sensibilización a la población, pero pues ya es libertad de estas personas de asumir donde tienen mayores garantías y poder tener ese tipo De Garantías que no damos nosotros. Las solicitudes que tengamos será atendida. De hecho, sabemos que en la primera y segunda semana del calendario escolar estaremos atendiendo a solicitudes y estaremos muy pendientes de los jóvenes de esta municipalidad. ¿Y es específico? Sí, es para ser priorizadas, pero créame que en el aspecto de transporte nosotros hemos hecho los mayores esfuerzos de nuestro alcalde y esta Secretaría para garantizar el acceso al transporte y a la movilidad de nuestros estudiantes.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 30 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Algún concejal desea el uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día.

6.LECTURA COMUNICACIONES.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay comunicaciones

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA:

7.PROPOSICIONES.

EL PRESIDENTE: Proposiciones.

LA SECRETARIA : No hay proposición

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : 8.VARIOS.

EL PRESIDENTE: ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra concejal Freiman.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, señor Presidente. No una sola cosita puntual, concreta y concisa cuando sale la convocatoria del Fondo de Becas Destacados del Municipio de Palmira, que se empieza a aplicar Para la vigencia 2025 Aprovechando que está el Secretario Educación Rebolledo aquí que nos acompaña.

Lic. EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, Secretario de Educación

Ya en una pasada visita aquí y ya les he compartido el la presentación de lo que son el reglamento del a los miserables concejales, de lo que va a ser el Fondo Destacados y el compromiso fue que en esta primera semana se

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 31 de 31	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 177

estaría publicando ya él estaría recordando al nuestra subsecretaria de Calidad Caterin Patiño, para que a más tardar en este fin de semana de tengamos, estamos publicando ese documento.

EL PRESIDENTE: ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra? Siendo las 09:04, se levanta la sesión del día de hoy y se cita para mañana a las 8:30 de la mañana.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

FABIAN FELIPE TABORDA TORRES
Presidente

EDWIN FABIAN MARIN MARIN
Primera Vicepresidente

NELSON TRIVIÑO OVIEDO
Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMINGUEZ
Secretaria General del Concejo